



Sabanalarga –Atlántico, 15 de Marzo de 2021.

Rad. Ejecutivo # 08-638-40-89-001-2020-0256-00.

DEMANDANTE: Waldir Henríquez Torre negra.

DEMANDADO: Leidis Yojana Berdugo Mercado

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso Ejecutivo, la parte ejecutante, no subsana la demanda, dentro del término concedido, sírvase proveer, secretario Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 15 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial, encontramos que la parte interesada en la admisión de la demanda ejecutiva singular, durante el termino señalado por cinco (05) días para que subsanara la demanda de las falencias antes indicadas, sin embargo, guardo silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta demanda, iniciada **por Waldir Henríquez Torrenegra** y la ejecutada **Leidis Yojana Berdugo Mercado**. Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y se ordena entregar con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primer: Por lo anterior, Ordénese el rechazo de la demanda Ejecutiva Singular iniciada **por Waldir Henríquez Torre negra y la ejecutada Leidis Yojana Berdugo Mercado**, por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo: Por la secretaria del despacho, hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero: Háganse las respectivas anotaciones y archivase lo actuado por el despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 25
DE FECHA 16 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3276091c3544b384640cacd57efb3d333a6ab8ac9ce2cad7c3c59614281581

Documento generado en 15/03/2021 09:43:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>